

CG98/2014

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 25/13**

Distrito Federal, 24 de febrero de dos mil catorce.

**VISTO** para resolver el expediente número **P-UFRPP 25/13**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos nacionales.

**ANTECEDENTES**

**I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso.** En sesión extraordinaria celebrada el quince de julio de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG190/2013**, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra de la otrora coalición Compromiso por México, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con objeto de dar cumplimiento al Punto Resolutivo **NOVENO**, en relación con el Considerando 9.3, inciso s), conclusión **229**.

Al respecto, es oportuno transcribir el inciso s) del Considerando 9.3 de la citada Resolución:

### **“9.3 Coalición Compromiso por México**

...

#### **s) Procedimiento Oficioso**

*En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión 229 lo siguiente:*

#### **Seguimiento de la revisión a la campaña de circularización**

##### **Conclusión 229**

*La otrora coalición reportó gastos por un importe de \$174,000.00, con el proveedor “Cía Periodística, el Sol de Guadalajara, S.A. de C.V.” el cual negó haber realizado operaciones con la otrora coalición, sin embargo, no se hizo del conocimiento de la otrora coalición en virtud de que el plazo de errores y omisiones ya había concluido.*

#### **I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.**

##### **Conclusión 229**

*Con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c), g), h) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, en relación con el 4, numeral 1, inciso b); y 6, numeral 1, incisos k) y m) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización realizó oficios de circularización, como uno de sus procedimientos de auditoría y en apego a lo establecido por el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales solicitó a los proveedores y prestadores de servicios que informaran respecto de las operaciones que realizaron con la otrora Coalición y los partidos integrantes de la misma, determinándose lo que a continuación se detalla:*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 25/13**

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMACION DE OPERACIONES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
ACM Promocionales, S.A. de C.V.	UF-DA/1719/13	26-02-13	27-02-13	11-03-13	(1)
Apyh Communication Group, S.A. de C.V.	UF-DA/1729/13	26-02-13	27-02-13	11-03-13	(3)
Eco Ink, S.A. de C.V.	UF-DA/1756/13	26-02-13	05-03-13	13-03-13	(1)
Eduardo Alfonso Cuevas Perez	UF-DA/1760/13	26-02-13	12-03-13	12-03-13	(2)
Francisco Aggeler Meza	UF-DA/1771/13	26-02-13	08-03-13	18-03-13	(1)
Impresiones H, S.A. de C.V.	UF-DA/1793/13	26-02-13	08-03-13	01-04-13	(1)
Israel Barajas Lugo	UF-DA/1794/13	26-02-13	14-03-13	01-04-13	(1)
Linad Comercializadora, S.A. de C.V.	UF-DA/1829/13	26-02-13	07-03-13	21-03-13	(1)
Soluciones Graficas By Printfactory, S.A. de C.V.	UF-DA/1862/13	26-02-13	06-03-13	20-03-12	(1)
Suministros y Publicidad Exterior de Mexico, S.A. de C.V.	UF-DA/1870/13	26-02-13	07-03-13	01-04-13	(1)
Transportacion Turistica Maya, S.A. de C.V.	UF-DA/1880/13	26-02-13	06-03-13	19-03-13	(3)
Uriel Francisco Gómez Pineda	UF-DA/1883/13	26-02-13	01-03-13	06-03-13	(1)
Corporacion Agm, S.A. de C.V.	UF-DA/1747/13	26-02-13	15-03-13	01-04-13	(1)
Kventas, S.A. de C.V.	UF-DA/1827/13	26-02-13	13-03-13	26-03-13	(1)
Servicios Especializados Novaly, S.A. de C.V.	UF-DA/1887/13	26-02-13	13-03-13	26-03-13	(1)
Contrucciones y Proyectos Publicitarios S.A. de C.V.	UF-DA/1746/13	26-02-13	07-03-13	19-103-13	(1)
Pedro Javier del Rivero Aguilar	UF-DA/1871/13	26-02-13	11-03-13	20-03-13	(1)
MTC Aviación S.A. de C.V.	UF-DA/1863/13	26-02-13	07-03-13	22-03-13	(1)
Juan Carlos Medina Puerto	UF-DA/1815/13	26-02-13	06-03-13	22-03-13	(1)
Ernesto Zamudio Porcayo	UF-DA/1765/13	26-02-13	08-03-13	22-03-12	(1)
Jimena Orozco Lira	UF-DA/1798/13	26-02-13	12-03-13	22-03-12	(1)
Graciela Esteban Bocanegra	UF-DA/1777/13	26-02-13	11-03-13	22-03-12	(1)
Sport Depot, S.A. de C.V.	UF-DA/1865/13	26-02-13	07-03-13	22-03-12	(1)
Miguel Enrique Estrada García	UF-DA/1853/13	26-02-13	14-03-13	26-03-12	(1)
Productos Utilitarios S.A. de C.V.	UF-DA/1874/13	26-02-13	13-03-13	26-03-12	(1)
Ediciones del Norte S.A. de C.V.	UF-DA/1758/13	26-02-13	15-03-13	28-03-12	(3)
Publicreación S.A. de C.V.	UF-DA/1817/13	26-02-13	12-03-13	S/F	(3)
Jorge Humberto Gonzalez Sánchez	UF-DA/1799/13	26-02-13	08-03-13	19-03-13	(3)
Carlos Eduardo Parra Molina	UF-DA/1734/13	26-02-13	07-03-13	13-03-13	(1)
Señalamientos Troquelados S.A. de C.V.	UF-DA/1855/13	26-02-13	01-04-13	10-04-13	(1)
Sergio Peña Ochoa	UF-DA/1857/13	26-02-13	25-03-13	S/F	(3)
Miguel Angel Flores Martínez	UF-DA/1852/13	26-02-13	12-03-13	26-03-13	(1)
Publicidad Grafica Signal, S.A. de C.V.	UF-DA/1878/13	26-02-13	01-04-13	10-04-13	(1)
Mas Información con mas Beneficios S.A. de C.V.	UF-DA/1847/13	26-02-13	28-02-13	13-03-13	(1)
Comercializadora Cima Universal S.A. de C.V.	UF-DA/1740/13	26-02-13	06-03-13	11-03-12	(3)
Publicaciones Metropolitanas S.A. de C.V.	UF-DA/1876/13	26-02-13	01-03-13	15-03-13	(1)
Manrique Articulos Promocionales S.A. de C.V.	UF-DA/1832/13	26-02-13	07-03-13	12-03-13	(1)
David Silva Poblete	UF-DA/1749/13	26-02-13	13-03-13	22-03-13	(1)
Casa Publicidad	UF-DA/1736/13	26-02-13	28-02-13	14-03-13	(1)
Postales y Promociones SPLIT, S.A. de C.V.	UF-DA/1872/13	26-02-13	28-02-13	26-02-13	(1)
Grupo Constructor González, S.A. de C.V.	UF-DA/1779/13	26-02-13	08-03-13	14-03-13	(1)
Stampalo, S.A. de C.V.	UF-DA/1866/13	26-02-13	01-03-13	15-03-13	(1)
Dos y Medio Soluciones, S.A. de C.V.	UF-DA/1753/13	26-02-13	08-03-13	19-03-13	(3)

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 25/13**

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMACION DE OPERACIONES	REFERENCI A PARA DICTAMEN
Ruth Nohemí Torres León	UF-DA/1846/13	26-02-13	01-03-13	14-03-13	(1)
Juan Pablo Levet Vegas	UF-DA/1825/13	26-02-13	05-03-13	14-03-13	(3)
Soconusco Display, S.A. de C.V.	UF-DA/1860/13	26-02-13	01-03-13	12-03-13	(3)
PUBLICIDAD OJEDA IMAGEN S.A. DE C.V.	UF-DA/1879/13	26-02-13	11-03-13	12-03-13	(1)
Pumesa de Puebla, S.A. de C.V.	UF-DA/1820/13	26-02-13	08-03-13	25-03-13	(1)
Esfera Tecnología, S.A. de C.V.	UF-DA/1766/13	26-02-13	11-03-13	04-04-13	(3)
Ideo Gráficos, S.A. de C.V.	UF-DA/1788/13	26-02-13	11-03-13	04-04-13	(3)
José Agustín Corona Quintero	UF-DA/1806/13	26-02-13	13-03-13	26-03-13	(3)
Editora Medios de Michoacán, S.A. de C.V.	UF-DA/1759/13	26-02-13	08-03-13	25-03-13	(3)
Guillermo Bosques Angulo	UF-DA/1782/13	26-02-13	04-03-13	S/F	(1)
Alberto García Ibarra	UF-DA/1722/13	26-02-13	08-03-13	18-04-13	(3)
Máxima Comunicación Gráfica S.C.	UF-DA/1849/13	26-02-13	01-03-13	30-04-13	(3)
Ramiro Rodríguez Fernández	UF-DA/1821/13	26-02-13	15-03-13	26-03-13	(3)
Compañía Periodística el Sol de Guadalajara, S.A. de C.V.	UF-DA/1737/13	26-02-13	12-03-13	27-03-12	(4)
Dryvo, S.A. de C.V.	UF-DA/1754/13	26-02-13	13-03-13	22-03-13	(3)
Gaux Grupo Comercial S.A. de C.V.	UF-DA/1776/13	26-02-13	14-03-13	ilegible	(1)
Héctor Olvera Pedraza	UF-DA/1785/13	26-02-13	11-03-13	20-03-13	(3)
Compañía Impresora Universal, S.A. de C.V.	UF-DA/1743/13	26-02-13	01-03-13	13-03-12	(1)
Megapixel, S.A. de C.V.	UF-DA/1850/13	26-02-13	07-03-13	13-03-12	(1)
Guillermo Ladislao Martínez Martínez	UF-DA/1783/13	26-02-13	06-03-13	15-03-12	(1)
Alberto Arias Reyes	UF-DA/1721/13	26-02-13	09-03-13	18-03-13	(1)
José Ricardo Lara Resendiz	UF-DA/1814/13	26-02-13	A/C	ilegible	(2)
El Gallo publicidad	UF-DA/1845/13	26-02-13	14-03-13	04-04-13	(3)
Ruth Alejandra De La Fuente Torres	UF-DA/1843/13	26-02-13	19-03-13	08-04-13	(3)
Virginia Gonzalez Montañó	UF-DA/1718/13	26-02-13	A/C		(2)
Adriana Solís Hernández	UF-DA/1720/13	26-02-13	A/C		(2)
Alejandra Paola Aparicio Jiménez	UF-DA/1723/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Alfredo Gutiérrez Cruz	UF-DA/1724/13	26-02-13	11-03-13		(2)
Alterc GDL S.A. de C.V.	UF-DA/1725/13	26-02-13	A/C		(2)
Amira Elizabeth Solorzano Osorio	UF-DA/1726/13	26-02-13	12-03-13		(2)
Andrés Javier Cuevas Diego	UF-DA/1727/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Apoyos Empresariales Jaimarell, S.A. de C.V.	UF-DA/1728/13	26-02-13	A/C		(2)
Armando Garduza García	UF-DA/1730/13	26-02-13	Razón de Notificación		(2)
Arturo Javier Ramírez Esquivel	UF-DA/1731/13	26-02-13	08-03-13		(2)
Arturo Marcos García Barahona	UF-DA/1732/13	26-02-13	08-03-13		(2)
Az Creativa, S.A. de C.V.	UF-DA/1733/13	26-02-13	14-03-13		(2)
Carteleras del Sur, S.A. de C.V.	UF-DA/1735/13	26-02-13	06-03-13		(2)
Ckraosa, S.A. de C.V.	UF-DA/1738/13	26-02-13	A/C		(2)
Claudia Sánchez Casillas	UF-DA/1739/13	26-02-13	09-03-13		(2)
Comercializadora Comime, S.A. de C.V.	UF-DA/1741/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Comercializadora Guadalajara lbg, S.A. de C.V.	UF-DA/1742/13	26-02-13	12-03-13		(2)
Comunicación Técnica Integral, S.A. de C.V.	UF-DA/1744/13	26-02-13	01-03-13		(2)
Concentradora Publicitaria Sahuayo, S.A. de C.V.	UF-DA/1745/13	26-02-13	26-02-13		(2)
David Fuentes Valdespino	UF-DA/1748/13	26-02-13	01-03-13		(2)

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 25/13**

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMACION DE OPERACIONES	REFERENCI A PARA DICTAMEN
Destinos del Mundo, S.A. de C.V.	UF-DA/1750/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	UF-DA/1751/13	26-02-13	28-02-13		(2)
Distribuidora y Comercializadora Lacamra, S.A. de C.V.	UF-DA/1752/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Dzul Imagen Inteligente, S.A. de C.V.	UF-DA/1755/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Edgar Miralrio Juárez	UF-DA/1757/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Eliseo Avelino Ramos	UF-DA/1761/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Emporium Integraciones S.A. de C.V.	UF-DA/1762/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Epic Diseño y Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/1763/13	26-02-13	04-03-13		(2)
Ernesto Chaires Arcos	UF-DA/1764/13	26-02-13	19-03-13		(2)
Excelencia de Servicios e Ideas, S.C.	UF-DA/1767/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Fatima del Socorro Santos Flores	UF-DA/1768/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Felipe de los Cobos Mancebo	UF-DA/1769/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Felix Hugo Parada Mejía	UF-DA/1770/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Francisco Javier Xotla Landa	UF-DA/1772/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Freelance y Asociados de México, S.A. de C.V.	UF-DA/1773/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Frente & Vuelta, S.A. de C.V.	UF-DA/1774/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Gaciela Barrios Lira	UF-DA/1775/13	26-02-13	06-03-13		(2)
Gregorio Godoy Ramírez	UF-DA/1778/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Grupo Pelmu, S.A. de C.V.	UF-DA/1780/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Grupo Periodístico de la Nación, S.A. de C.V.	UF-DA/1781/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Héctor Guillermo Mac Donald González	UF-DA/1784/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Hugo Guillermo Gómez Barrera	UF-DA/1786/13	26-02-13	26-02-13		(2)
Hugo Mauricio Perez Anzulueto	UF-DA/1787/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Impactronica, S.A. de C.V.	UF-DA/1790/13	26-02-13	28-02-13		(2)
Impresiones del Sureste, S.A. de C.V.	UF-DA/1791/13	26-02-13	08-03-13		(2)
Jasmin Barrera Duque	UF-DA/1795/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Javier Manuel Bello Morin	UF-DA/1796/13	26-02-13	02-04-13		(2)
Javier Pérez Soltero	UF-DA/1797/13	26-02-13	12-03-13		(2)
Jorge Mauricio Barcenás Romero	UF-DA/1800/13	26-02-13	05-03-13		(2)
José Benjamin Gúzman Palomera	UF-DA/1808/13	26-02-13	26-03-13		(2)
José de Jesús Rodríguez Rios	UF-DA/1809/13	26-02-13	14-03-13		(2)
José Julio Mujica Mijangos	UF-DA/1811/13	26-02-13	26-03-13		(2)
José Luis Mugica Duran	UF-DA/1812/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Juan José Hernández Rodríguez	UF-DA/1818/13	26-02-13	25-03-13		(2)
Juan Martin Paxtian Rodríguez	UF-DA/1823/13	26-02-13	28-03-13		(2)
Juan Pablo Aguirre Tlalolini	UF-DA/1824/13	26-02-13	12-08-13		(2)
Rita Maria Elizabeth Martinez Fernández	UF-DA/1826/13	26-02-13	07-03-13		(2)
La Publicita Migliore Messico, S.A. de C.V.	UF-DA/1828/13	26-02-13	01-03-13		(2)
Roberto Antonio López López	UF-DA/1830/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Mara Iseel Carmelo Carrera	UF-DA/1833/13	26-02-13	11-03-13		(2)
Marco Alejandro Ortega Heredia	UF-DA/1834/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Rodrigo Hernández Vega	UF-DA/1835/13	26-02-13	11-03-13		(2)
Rosangela Bravo Chang	UF-DA/1837/13	26-02-13	06-03-13		(2)
Roslyne Bobadilla Alba	UF-DA/1838/13	26-02-13	01-03-13		(2)
Marco Antonio Campos Gutiérrez	UF-DA/1839/13	26-02-13	05-03-13		(2)
Margarita Pérez Rico	UF-DA/1840/13	26-02-13	28-02-13		(2)
Mario Alberto Vallejo Medina	UF-DA/1842/13	26-02-13	07-03-13		(2)

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 25/13**

PROVEEDOR	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMACION DE OPERACIONES	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Marketing y Servicios Publicitarios Millenium S.A. de C.V.	UF-DA/1844/13	26-02-13	S/F		(2)
Mauricio Martínez Dawny	UF-DA/1848/13	26-02-13	S/F		(2)
Melva Torres Acosta	UF-DA/1851/13	26-02-13	12-03-13		(2)
MKT Ad Hoc Zuma Inc, S.A. de C.V.	UF-DA/1854/13	26-02-13	04-03-13		(2)
Sergio Abraham Romero Montero	UF-DA/1856/13	26-02-13	08-03-13		(2)
Servicios Aéreos Milenio, S.A. de C.V.	UF-DA/1858/13	26-02-13	01-03-13		(2)
Sica Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	UF-DA/1859/13	26-02-13	20-03-13		(2)
Soluciones Corporativas de Impresión, S.A. de C.V.	UF-DA/1861/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Solufaz, S.A. de C.V.	UF-DA/1864/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Multilonas y Toldos de Morelos, S.A. de C.V.	UF-DA/1867/13	26-02-13	08-03-13		(2)
Suministros de Eventos y Espectacular, S.A. de C.V.	UF-DA/1868/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Operadora de Servicios, SM, S.A. de C.V.	UF-DA/1869/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Preston Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/1873/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Todo en Publicidad Lancaster, S.A. de C.V.	UF-DA/1875/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Publicidad en Cartelera, S.A. de C.V.	UF-DA/1877/13	26-02-13	07-03-13		(2)
Publicidad y Mercadotecnia Creativa, S.A. de C.V.	UF-DA/1881/13	26-02-13	05-03-13		(2)
Union Editoralista, S.A. de C.V.	UF-DA/1882/13	26-02-13	11-03-13		(2)
Virginia Gonzalez Montaña	UF-DA/1884/13	26-02-13	28-02-13		(2)
Yessica Marlene Urban Martínez	UF-DA/1885/13	26-02-13	21-03-13		(2)
Zaira Jiménez Zepeda	UF-DA/1886/13	26-02-13	13-03-13		(2)
Comercializadora Mariarant, S.A. de C.V.	UF-DA/1888/13	26-02-13	07-03-13		(2)

*Del análisis a las Circularizaciones realizadas, se determinó lo siguiente:*

*(...)*

*En relación con las facturas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta de la otrora coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está en revisión la solicitud realizada por esta autoridad electoral, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado las aclaraciones solicitadas.*

*En consecuencia, se solicitó a la otrora coalición nuevamente lo siguiente:*

- *Los motivos por los cuales no fueron registradas en su contabilidad las facturas en comento.*

- *La póliza contable en la cual se refleje el registro de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de la otrora coalición y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.*
- *En caso de corresponder a una aportación en especie, presentar la siguiente información:*
- *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que ampara el criterio de valuación utilizado.*
- *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-COA" y/o "RSES-COA", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se vean los registros contables correspondientes.*
- *El formato "IC-COA" Informe de Campaña debidamente corregido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 29, 30, 65, 81, 149 numeral 1, 150, 237, 239, 240, 245, 246, 247, 260, 272, 321, numeral 1, incisos k), y l) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.*

*La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5290/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por la otrora coalición en la misma fecha.*

*Al respecto, con escrito CACP/029/13 del 31 de mayo de 2013, la otrora coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*"Por lo que se refiere a la presente observación, se manifiesta que, se está analizando la información y documentación correspondiente; por lo que en alcance al presente oficio, se dará respuesta cuando se tengan todos los elementos necesarios".*

(...)

*Por lo que corresponde al proveedor “Cía Periodística, el Sol de Guadalajara, S.A. de C.V.”, señalado con (4) en el cuadro inicial del apartado de Circularizaciones, la otrora coalición reportó gastos por un importe de \$174,000.00, sin embargo, el proveedor en comento negó haber realizado operaciones con la otrora coalición.*

*Al respecto con escrito UF-DA/1737/13 del 26 de febrero de 2013, recibido por el proveedor el 12 de marzo de 2013, se le solicitó confirmara si realizó operaciones con la otrora coalición.*

*Por lo que con escrito del 27 de marzo de 2013, manifestó lo que se detalla a continuación:*

*“(...)*

*ÚNICO: Mi representada Cía. Periodística del Sol de Guadalajara, S.A., no realizó contrato alguno de publicidad o propaganda política con el Partido Revolucionario Institucional en su carácter de administrador de la otrora coalición parcial “Compromiso por México”; con el Partido Verde Ecologista de México, ni con ningún candidato postulado por dicho Instituto Político o tercero durante el periodo comprendido de marzo a junio de 2012.*

*(...).”*

*Tal situación, no se hizo del conocimiento de la otrora coalición en virtud de que el plazo de errores y omisiones había concluido.*

*Por otro lado y con aras de verificar las operaciones antes señaladas con los partidos integrantes de la otrora coalición, esta Autoridad considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso a efecto de identificar si la totalidad de operaciones realizadas con los proveedores de mérito corresponden a gastos de campaña, y en su caso, de aclarar el motivo por el cual no fueron reportados en el citado informe.*

*Respecto a lo anterior, se concluye que de lo descrito previamente, la autoridad electoral no tuvo los elementos suficientes para verificar con los partidos integrantes de la otrora coalición, las operaciones mencionadas en virtud de que que el plazo de errores y omisiones había concluido, por lo que se hace necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que*



*cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.*

*Al respecto, acorde con el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante S3EL 005/2004 con el rubro **“COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**, visible en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 436 y 437, en el sentido de que la otrora Comisión de Fiscalización, que fue suplida en facultades y atribuciones por la Unidad de Fiscalización, puede iniciar y sustanciar de oficio, los procedimientos para determinar si los partidos políticos cumplieron las disposiciones aplicables en materia de destino de sus recursos.*

*La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia del partido político a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.*

*Por lo tanto, se hace indispensable la substanciación de un procedimiento oficioso, pues al no contar con la documentación reglamentaria, no es posible determinar el destino de los recursos.*

*Por otro lado, y en estricto apego a lo ha sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-174/08, esta autoridad debe culminar el procedimiento de revisión de informes en los plazos que la propia legislación señala y si detecta la posible violación a normas de carácter sustantivo puede ordenar el inicio de procedimientos oficiosos, en virtud de ello el procedimiento oficioso que se ordena se dirige a investigar la posible violación sobre el origen o la aplicación de los recursos con los que cuentan las partidos políticos.*

*En conclusión, con la finalidad verificar con los partidos integrantes de la otrora coalición, la totalidad de las operaciones con los proveedores de mérito, en virtud de que el plazo de errores y omisiones había concluido este Consejo General ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*

**II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.** El veintidós de julio de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) tuvo por recibida la Resolución mencionada en el antecedente que precede, y se acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número **P-UFRPP 25/13**, así como publicar el Acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los Estrados de este Instituto.

**III. Publicación en Estrados del Acuerdo de inicio.**

- a) El veintidós de julio de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización fijó en los Estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El día veinticinco siguiente, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los Estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado Acuerdo de recepción y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho Acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los Estrados de este Instituto.

**IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General.** El veintidós de julio de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/6858/2013, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General la admisión y recepción del expediente de mérito, para su trámite y sustanciación.

**V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso.** El veintidós de julio de dos mil trece, mediante oficios UF/DRN/6855/2013 y UF/DRN/6856/2013 respectivamente, la Unidad de Fiscalización notificó a los Representantes Propietarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, el inicio del procedimiento de mérito.

**VI. Requerimiento de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.**

- a) El veintiséis de julio y treinta de agosto de dos mil trece, mediante oficios UF/DRN/209/2013 y UF/DRN/255/2013 respectivamente, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en lo sucesivo Dirección de Auditoría), toda la documentación contable y

comprobatoria con la que contara, relacionada con la conclusión 229 del Dictamen Consolidado correspondiente.

- b) Al respecto, el cuatro de septiembre de dos mil trece, mediante oficio UF-DA/164/13, la citada Dirección desahogó el requerimiento formulado, remitiendo la información solicitada.

#### **VII. Ampliación del plazo para resolver.**

- a) El diecinueve de septiembre de dos mil trece, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de la investigación que debía realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el Proyecto de Resolución respectivo.
- b) El diecinueve de septiembre de dos mil trece, mediante oficio número UF/DRN/7959/2013, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Acuerdo referido previamente.

#### **VIII. Requerimiento de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

- a) El veinticuatro de septiembre y cuatro de noviembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8069/2013, y UF/DRN/8908/2013, respectivamente la Unidad de Fiscalización solicitó a la citada Comisión lo siguiente: 1) Copia del anverso y reverso del cheque número 35, expedido el doce de junio de dos mil doce de una cuenta abierta en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., a nombre de "Partido Revolucionario Institucional", a favor de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.", por la cantidad de \$174,000.00, y 2) Nombre y número del titular de la cuenta a la cual ingresaron los recursos antes mencionados
- b) Mediante oficios 22-1/2105601/2013 y 220-1/2105993/2013 de catorce de octubre y veintiuno de noviembre de dos mil trece respectivamente, la citada Comisión dio contestación a lo solicitado.

**IX. Requerimiento de información y documentación al Partido Revolucionario Institucional, integrante de la otrora coalición Compromiso por México.**

- a) El veinticinco de septiembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8070/2013, la Unidad de Fiscalización requirió al Partido Revolucionario Institucional, integrante de la otrora coalición Compromiso por México, lo siguiente: 1) Indicara el número de inserciones contratadas mediante factura AXAA 1072 con Cia. Periodística del Sol de Guadalajara, S.A. de C.V.” para el otrora candidato a Senador por Sinaloa, el C. Arturo Zamora Jimenez, postulado por la entonces coalición “Compromiso por México”; 2) Señalara las fechas de publicación de las inserciones de mérito; 3) Remitiera la(s) muestra(s) de la(s) inserción(es) que amparaba la factura en comento; 4) Indicara el tipo de informe y rubro bajo el cual reportó la(s) inserción(es) de mérito; y 5) Remitiera los contratos respectivos para la contratación de la(s) inserción(es) de mérito.
- b) Al respecto, el nueve de octubre de dos mil trece, el Partido Revolucionario Institucional dio contestación a lo solicitado por esta autoridad, remitiendo la información y documentación solicitada.

**X. Requerimiento de información y documentación al proveedor Cía. Periodística del Sol de Guadalajara, S.A. de C.V.**

- a) El veinticinco de octubre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/8723/2013, la Unidad de Fiscalización requirió a la citada persona, confirmara o rectificara en su caso si publicó la inserción anexada, al tenor de la factura, contrato de prestación de servicios publicitarios y cheque anexados en copia simple, y en su caso, remitiera la documentación soporte.
- b) Al respecto, el doce de noviembre de dos mil trece, mediante escrito de contestación, el director de la citada persona moral, dio contestación a lo solicitado.

**XI. Cierre de instrucción.** El diecinueve de febrero dos mil catorce, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente de conformidad con los artículos 372, numeral 2; 377, numeral 3 del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

## **CONSIDERANDO**

**1. Competencia.** Que con base en los artículos 41, Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c) y o); 109; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha Unidad es el órgano **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Estudio de fondo.** Que una vez fijada la competencia y al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el fondo materia del presente procedimiento.

De la totalidad de los documentos y actuaciones que integran el expediente de mérito, se desprende que el fondo del procedimiento que por esta vía se resuelve consiste en determinar si la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, reportó con veracidad el gasto que ampara la factura número AXAA 1072 por un importe de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), emitida por el proveedor Cía. Periodística, del Sol de Guadalajara S.A. de C.V. por concepto de publicidad a favor de del su entonces candidato a Senador por el estado de Jalisco, el C. Arturo Zamora Jiménez, toda vez que el proveedor negó haber realizado operaciones con la otrora coalición.

Esto es, debe determinarse si la citada otrora coalición incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; mismos que se transcriben a continuación:

## Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

### *“Artículo 83*

*1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

*(...)”*

*d) Informes de campaña:*

*I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;*

*(...)”*

*IV. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 229 de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.;*

*(...)”*

## Reglamento de Fiscalización

### *“Artículo 149*

*1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, agrupación, organizaciones de observadores u organización de ciudadanos, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 164, 166 al 168 del Reglamento.*

*(...)”*

Los citados preceptos establecen la obligación de los partidos políticos de reportar y registrar contablemente sus ingresos y egresos, debiendo soportar con documentación original sus operaciones, por lo que el órgano fiscalizador cuenta con la facultad de solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de los partidos la documentación soporte correspondiente, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones reportadas.

Asimismo, los referidos preceptos establecen las obligaciones siguientes respecto a sus egresos: 1) la obligación de los sujetos obligados, de registrar contablemente sus egresos; 2) soportar todos los egresos con documentación original que se expida a nombre del sujeto obligado, por parte de la persona a quien el partido efectuó el pago y; 3) la obligación a cargo de los sujetos obligados de entregar la documentación antes mencionada con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones aplicables.

En síntesis, las normas señaladas regulan diversas situaciones específicas, entre otras, la obligación a cargo de los sujetos obligados de presentar el registro contable de sus egresos con la documentación original expedida a su nombre por la persona a quien efectuó el pago correspondiente, relativos al ejercicio que se revisa, para lo cual la autoridad fiscalizadora, puede solicitar en todo momento dicha documentación, con la finalidad de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. De ésta manera, se otorga transparencia a la autoridad electoral en su actividad fiscalizadora cuando se trate de los egresos que realizan los sujetos obligados, también se les impone claramente la obligación de entregar la documentación original soporte de sus egresos cuando la autoridad lo solicite.

En este sentido, los citados artículos señalan como supuestos de regulación los siguientes: 1) La obligación de los partidos políticos de reportar sus ingresos y egresos para sufragar gastos de campaña y 2) La obligación de reportar y presentar ante el órgano fiscalizador el registro contable de sus ingresos y egresos debidamente soportados.

Bajo esta tesitura, es importante señalar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve:

De la referida Resolución CG190/2013, así como del Dictamen Consolidado, se desprende que la otrora Coalición Compromiso por México reportó dentro del informe de Campaña del entonces candidato a Senador por el estado de Jalisco, el C. Arturo Zamora Jiménez gastos por un importe de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) relativos al pago de la factura AXAA1072, emitida por el proveedor Cía. Periodística del Sol de Guadalajara S,A,, de C.V., a nombre del Partido Revolucionario Institucional por concepto de una publicidad en prensa.

Por otro lado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo una circularización con diversos proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que informaran respecto de las operaciones que realizaron con la otrora coalición Compromiso por México, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, durante el periodo comprendido de marzo a junio de dos mil doce; asimismo proporcionarían la documentación comprobatoria correspondiente (facturas, montos facturados, forma de pago, muestras, recibos etc).

En este sentido el proveedor Cía Periodística del Sol de Guadalajara, S.A. de C.V., negó haber realizado contrato alguno de publicidad o propaganda política con el Partido Revolucionario Institucional en su carácter de administrador de la otrora coalición parcial Compromiso por México; con el Partido Verde Ecologista de México, o con algún candidato postulado por dicho Instituto Político o tercero durante el periodo comprendido de marzo a junio de dos mil doce.

Sin embargo, lo anterior no se hizo del conocimiento de la otrora coalición parcial Compromiso por México, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en virtud de que el plazo de errores y omisiones para notificar a la citada coalición la observación anterior había concluido.

En consecuencia, este Consejo General consideró que lo conducente era mandar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar con los partidos integrantes de la otrora coalición, la totalidad de las operaciones con los proveedores de mérito, en virtud de que el plazo de errores y omisiones había concluido.

En tal tesitura, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

De este modo, obra dentro del presente expediente, la documentación remitida por la Dirección de Auditoría consistente, en copia de la solicitud formulada y a su vez de la respuesta emitida por Cía Periodística del Sol de Guadalajara S.A. de



C.V., de los cuales se advierte que el referido proveedor, el día veintisiete de marzo de dos mil trece, negó la realización de operación alguna con el Partido Revolucionario Institucional en su carácter de administrador de la otrora Coalición parcial Compromiso por México.

Asimismo, la citada Dirección remitió diversa documentación soporte presentada por la otrora Coalición Compromiso por México, en el marco de la revisión de los Informes de Campaña consistente en:

- Póliza de Egreso PE-28/06-12, de la Campaña de Senador en Jalisco, fórmula 01, la cual contiene el registro del cheque número 25 a nombre de Cía Periodística del Sol de Guadalajara S.A. de C.V. por un importe de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- Copia de la póliza del cheque número 35, de doce de junio de dos mil doce emitido de una cuenta bancaria a nombre de CBSR-CPM- F O1 JALISCO a nombre de Cía Periodística del Sol de Guadalajara S.A. de C.V. por un monto de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- Factura AXAA 1072, de uno de junio de dos mil doce, emitida por el proveedor Cía Periodística del Sol de Guadalajara S.A. de C.V., la cual ampara la publicidad para el entonces candidato Arturo Zamora Jiménez por un monto de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

De este modo, del análisis a la documentación de mérito, se desprende lo siguiente:

- El registro del gasto en la contabilidad de la campaña electoral del entonces candidato a Senador por el estado de Jalisco, Fórmula 01, el C. Arturo Zamora Jiménez, postulado por la citada coalición, por un monto de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- Un gasto realizado con motivo de la contratación de publicidad a favor del citado candidato en un medio impreso.

- El proveedor que prestó el servicio fue la persona moral denominada Cía Periodística del Sol de Guadalajara, S.A. de C.V.
- El pago se realizó mediante cheque por la citada cantidad, a favor del proveedor señalado proveniente de una cuenta perteneciente a la citada coalición.
- El proveedor Cía Periodística del Sol de Guadalajara, S.A. de C.V., negó la realización de operación alguna con la otrora Coalición Parcial Compromiso por México.

Ahora bien, la autoridad fiscalizadora a fin de allegarse de mayores elementos que permitieran identificar la veracidad de operación reportada por la otrora coalición Compromiso por México, procedió a requerir al Partido Revolucionario Institucional, proporcionara copia de la documentación soporte relacionada con la publicación contratada presuntamente con el proveedor en comento.

Al respecto, el citado instituto político anexó a su respuesta copia del “*Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios en Medios Impresos*” celebrado el treinta de marzo del 2012, entre el Partido Revolucionario Institucional y Cía Periodística del Sol de Guadalajara S,A, de C.V., cuyo objeto fue la inserción de la propaganda y edición de mensajes publicitarios de la campaña del C. Arturo Zamora Jiménez, entonces candidato a Senador por el estado de Jalisco, en la publicación del periódico “El Occidental” por un monto de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); copia de la muestra de la publicidad contratada, así como de la factura AXAA 1072, antes descrita.

Con la finalidad de corroborar la documentación que fue aportada por uno de los partidos, se dirigió la línea de investigación, al proveedor Cía Periodística del Sol de Guadalajara S.A. de C.V.

Al respecto, el Apoderado Legal y Director de la referida compañía mediante oficio de cinco de noviembre de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

“(…)

***1. Que efectivamente la factura AXAA 1072 fue emitida por esta casa editora el 1 de junio de 2012 a favor del Partido Revolucionario Institucional, dentro del contrato con fecha 30 de marzo de 2012 de***

*prestación de servicios, celebrado con Livier González Brand, otrora coordinador de Medios de la campaña del C. Arturo Zamora Jiménez al Senado de la República.*

*II. Tal transacción correspondió a una “Primera Plana Sobrepuesta” que apareció en la primera sección local del 27 de junio del 2012 en la Edición del periódico EL OCCIDENTAL.*

*III. De igual forma **esa publicación** de carácter especial **fue cubierta en su momento por el cheque número 35 de la institución bancaria BBVA Bancomer, emitido el 12 de junio del 2012, a favor de la empresa que represento, por la cantidad de 174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).***

(...)”

Asimismo, remitió diversa documentación, consistente en copia de la factura AXAA 1072, copia del contrato de prestación de servicios celebrado el treinta de marzo de dos mil doce, con el Partido Revolucionario Institucional y copia del cheque de BBVA Bancomer número 35 emitido a su favor, por \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Es el caso, que la autoridad instructora verificó el cheque con el que se pagó la referida operación, es así, que obra en el expediente de mérito, la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en el oficio No. 220-1/2105993/2013 mediante el cual proporcionó copia del anverso y reverso del cheque número 35, de doce de junio de dos mil doce, emitido de una cuenta bancaria a nombre de CBSR-CPM- F O1 JALISCO a favor de la Cía. Periodística del Sol de Guadalajara S.A. de C.V., por un monto de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), el cual contiene la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Así, del total del caudal probatorio que obra respecto del presente apartado, la información remitida por el Director del proveedor Cía Periodística del Sol de Guadalajara, S.A. de C.V., y el Partido Revolucionario Institucional, que al adminicularlas con documentales publicas emitidas por la Dirección de Auditoría y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Lo anterior, genera a esta autoridad certeza respecto de que la otrora coalición Compromiso por México, celebró operaciones con el proveedor Cía Periodística del Sol de Guadalajara S.A. de C.V., consistentes en la contratación de publicidad a favor del entonces candidato al Senado por el estado de Jalisco, el C. Arturo Zamora Jiménez, por un monto de \$174,000.00 ( ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), el cual fue reportado debidamente dentro del Informe de Campaña del referido otrora candidato.

Asimismo, generan certeza respecto del cobro del referido importe por parte del proveedor Cía Periodística del Sol de Guadalajara S.A. de C.V.

En razón de lo anterior, no se advierte la existencia de elementos para acreditar la una conducta infractora por parte de la otrora Coalición Compromiso por México integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en materia de gasto de los partidos políticos, toda vez que se acreditó que la otrora Coalición Compromiso por México, reportó con veracidad dentro del Informe de Campaña del entonces candidato a Senador por el estado de Jalisco, el C. Arturo Zamora Jiménez, la factura AXAA 1072 que ampara un el gasto por un importe de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) expedida por el proveedor Cía. Periodística, el Sol de Guadalajara S.A. de C.V.

Por lo anterior, se concluye que la citada coalición no vulneró lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización;, en virtud de lo cual, los hechos analizados en el presente procedimiento sancionador electoral deben declararse **infundados**.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a) y 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el presente procedimiento sancionador electoral insaturado en contra de la otrora Coalición Compromiso por México integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y del Consejero Presidente Provisional, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
PROVISIONAL DEL CONSEJO  
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS  
MARTÍNEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**